



Dra. Rocío García Costales

COPIA: TERCERA

DE: PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA GABRIELA MOREIRA ACUIRRE, POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE OPPORTUNITY HOLDING CO, LLC.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL 14 DE MARZO DEL 2013

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, D.M. A

04 DE FEBRERO DEL 2014



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

03 17 01 17 P 02122

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA GABRIELA MOREIRA AGUIRRE, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, OPPORTUNITY HOLDING Co, LLC., ANTE NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NEVADA DRA. KERSTAN D. HUBBS, DE FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013), Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

FECHA:

14 DE MARZO DEL 2013

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

JSP FACTURA No 0132716



178850

LEXIM
abogados

Quito D.M., 13 de Marzo de 2013

Señor Doctor
REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **María Emilia Granja Romero**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación detallo:

1. Poder especial otorgado a favor de la señorita María Gabriela Moreira Aguirre por parte de la Compañía de nacionalidad estadounidense, Opportunity Holding Co, LLC., ante Notario Público del Estado de Nevada Dra. Kerstan Hubbs, de fecha ocho (8) de Marzo de dos mil trece (2013);
2. Traducción al idioma castellano tanto del reconocimiento de firmas del Notario Público de Nevada, como de la Apostilla del documento referido en el número uno (1); y,
3. Acta de reconocimiento de la firma de la traductora señorita María Emilia Granja Romero, otorgada ante la Notaría Diecisiete (17) del Cantón Quito, el trece (13) de Marzo dos mil trece (2013), así como copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de la traductora.

Hecho se servirá entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente.

María Emilia Granja Romero

Ab. María Emilia Granja Romero
Mat. 17-2012-302 FORO
C.C. 171897135-9

Av. República del Salvador 836 y Suecia
Edif. Prisma Norte, Piso 11
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866
Fax: (593 - 2) 246 9350
www.leximabogados.com

SEPTIMO
R.P.
Hernán
(174) y Sue
2460-376

AB
FUE D
9211 00
OND
ISS

SIGUIENT
D E

CONY
PROCOU

2
SOLICITADA
y de Régimen
de el Comp. de
NOT.
CA. LIDA. TEL.: 32
ORIGINAL: CLIENTE /

PODER ESPECIAL

Yo, Armida Fonseca Guerrero, mayor de edad, debidamente autorizado y como Representante Legal de la compañía OPPORTUNITY HOLDING CO, LLC. (En adelante "LA PODERDANTE"), una empresa legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, con domicilio principal en la Ciudad de San Antonio, otorgo un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA.- Poder Especial: En virtud de la resolución adoptada por la Reunión de Miembros de la empresa, en sesión celebrada con fecha siete de marzo del dos mil trece, confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Sra. María Gabriela Moreira Aguirre, con cédula de ciudadanía número (0921266979), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Guayas, República del Ecuador, a quien y para efectos del presente instrumento se le denominará "LA APODERADA"; a quien se le inviste y concede facultades especiales para que a nombre y representación de LA PODERDANTE, contando siempre con una previa autorización por escrito por parte de LA PODERDANTE para que pueda realizar lo siguiente:

UNO: Actuar como apoderada de OPPORTUNITY HOLDING CO, LLC., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas.

DOS: Para que comparezca a Juntas Generales de Socios de la compañía ARDYSS INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA., a fin de deliberar, aprobar o negar en los puntos a discutirse en dichas Juntas Generales de Socios de ARDYSS INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA., de tal forma que la APODERADA podrá firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiéndolo, como que la PODERDANTE lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento;

TRES: Para comparecer y suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios por las cuales se resuelvan aumentos de capital, cambio de denominación y/o reforma de estatutos sociales de la compañía ARDYSS INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.; para este punto se requiere la previa autorización de los socios de Opportunity Holding CO, LLC.

CUATRO: Para que comparezca y suscriba escrituras públicas y demás documentos relacionados con la apertura de sucursales de ARDYSS INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.;

CINCO: Representar a la PODERDANTE en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Función Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunal Fiscales, Superintendencia de Compañías, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cortes de Justicia, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador;

SEIS: Presentar toda clase de información, documentación o solicitud ante los diferentes Ministerios o a las entidades de Control, especialmente la Superintendencia de Compañías, Instituto Nacional de Contratación Pública, con poderes amplios y suficientes para representar a la PODERDANTE;



SIETE: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, actas de entrega, recepción, convenios de asociación, intervenir en licitaciones, ofertas y concursos públicos, subastas, así como presentar cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía;

TERC
otorga
volunt
celebr

NUEVE: Otorgar, con autorización expresa de la PODERDANTE, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confiere dicho mandatario;

Para tr
las fa
expres
facult
cualqi

DIEZ: Solicitar certificados ante instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para los fines legales consiguientes a los procesos de licitación u oferta pública;

CUA
LA P

ONCE: Realizar, con previa autorización expresa de la PODERDANTE protestos de cheques y endosos de toda clase de títulos valores, recibir dineros de parte de terceros y en general recibir pagos que cualquier persona natural o jurídica deba efectuar a la PODERDANTE y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de la PODERDANTE en la Republica del Ecuador;

DOCE: Recibir de los deudores los montos adeudados a la PODERDANTE, dándole aviso a la PODERDANTE con anticipación de los montos que recibirá; así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes;

Sra.
OPP

TRECE: Suscribir y presentar toda clase de escritos o documentos que se requiera para obtener las autorizaciones e inscripciones en los registros públicos correspondientes;

CATORCE.- Otorgar de manera individual o conjunta declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa OPPORTUNITY HOLDING CO, LLC. su porcentaje de participación, su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, y en general aquellos relacionados con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009; Dándole aviso a la PODERDANTE de la información que proporcionara y el uso de esta.

Sta
Cot

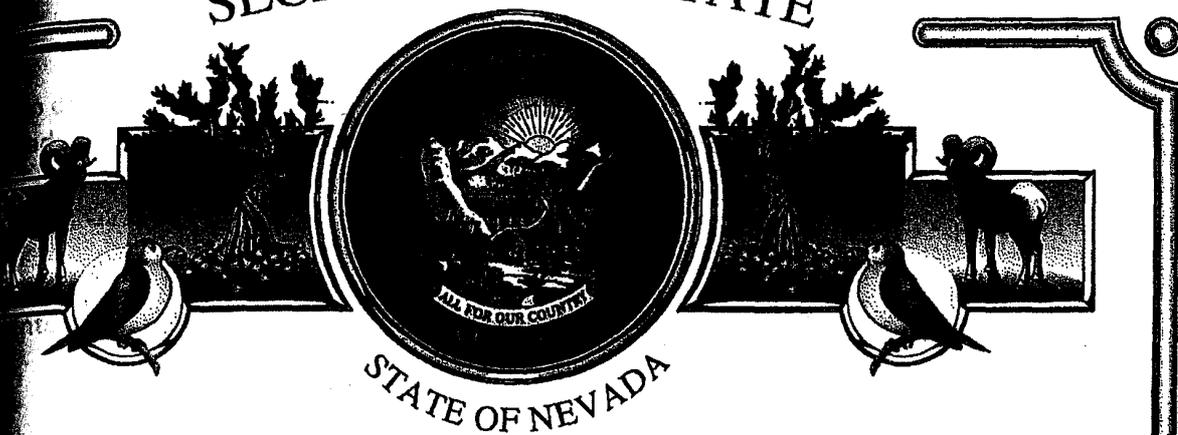
QUINCE.- Suscribir y presentar cuanto escrito y documento sea necesario ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas y especialmente aquellos relacionados con la obtención y/o actualización del Registro Único de Contribuyentes para los negocios que correspondan y especialmente y de ser necesario el establecimiento de OPPORTUNITY HOLDING CO, LLC. como establecimiento permanente en la República del Ecuador.

AR
Ma

SEGUNDA: Amplitud del Poder: Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrá LA APODERADA, suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios, en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se destaca que bastará la sola firma de la APODERADA en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes; tomando en cuenta los puntos en los cuales se requiere previa autorización de LA PODERDANTE, una vez obtenida esta autorización bastara la firma de la APODERADA para que tenga validez.

(S

SECRETARY OF STATE



STATE OF NEVADA

APOSTILLE

(Convention de La Haye Du 5 octobre 1961)

Country: *United States of America*

This public document

has been signed by KERSTAN D. HUBBS

acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

appears the seal/stamp of KERSTAN D. HUBBS
CERTIFIED

at *Las Vegas, Nevada, U.S.A.*

on the 11TH DAY OF MARCH, 2013

by *Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.*

Number 177801

Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink.

Ross Miller
Secretary of State

 A handwritten signature in black ink.

Angela J. Warwick
Certification Clerk

de Nevada)
de Clark)

Instrumento fue reconocido ante mí, el 8 de marzo de 2013, por la señora **ARMIDA
SAC GUERRERO** en su calidad de directora de la compañía Ardyss International Inc.,
ante de la compañía Opportunity Holding Co., LLC.

KERSTAN D. HUBBS
Notario Público - Estado de Nevada
Nombramiento NO. 12-7188-1
Mi nombramiento caduca el 15 de Marzo de 2016

(ble)

.....
na de Notario Público

mariaemiliagranja

SRTA. MARÍA EMILIA GRANJA ROMERO
PERITO TRADUCTORA
C.C. 171897135-9



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dña. Rocio Garcia C.
Shyris y Soc.
Dr. Remigio

SECRETARÍA DE ESTADO

(Sello del Estado de Nevada)

ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
Este es un documento público
2. Ha sido firmado por **KERSTAND D. HUBBS**
3. Actuando en calidad de **NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEVADA**
4. Lleva el sello/estampa de **KERSTAND D. HUBBS**
5. En la ciudad de **Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América (USA).**
6. El **11 día de Marzo de 2013**
7. Por **Ross Miller, Secretario de Estado, Estado de Nevada, Estados Unidos de América (USA).**
8. Número **177801**
9. Sello del Estado de Nevada
10. Firma
(Ilegible)
Ross Miller
Secretario de Estado

(Ilegible)
Angela J. Warwick
Secretario de Certificaciones

Maria Emilia Granja Romero
SRTA. MARIA EMILIA GRANJA ROMERO
PERITO TRADUCTORA
C.C. 171897135-9

NOTARIA DECIMO
Shyris y Susana
Dr. Remigio

SECRETARIA DE
MARGAS.- NO
to Distrito
(13), ante r
to, compa
radora de
co guión r
tado civil s
idad de l
mparece c
te antece
EGALMEN
UESTA A
legible".- S
publicos y p
ulen da fe
ANDR
SRTA. MAI
PERITO TR
C.C. 17189



026657

Dr. Remigio Poveda Vargas

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- NOTARIO DECIMO SEPTIMO (17) DEL CANTON QUITO.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día Miércoles trece (13) de Marzo de dos mil trece (2013), ante mi Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo (17) del Cantón Quito, comparece libre y voluntariamente el señorita **MARÍA EMILIA GRANJA ROMERO**, titular de la cédula de ciudadanía número: uno siete uno ocho nueve siete uno tres y guión nueve (171897135-9), la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, quien comparece en su calidad de **Perito Traductora**, conocedora e inteligente en el Idioma Inglés, quien comparece con el objeto de reconocer su firma y su rúbrica, constante en el documento que antecede, sin embargo de lo expuesto, la compareciente, **ADVERTIDA LEGALMENTE, CON JURAMENTO MANIFESTA QUE, LA FIRMA Y RUBRICA ANTES HECHA AL PIE DE LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS Y QUE SE LEE: "Legible".- Son suyas y como tales la reconoce por ser la que utiliza en todos sus actos públicos y privados, firmando para constancia en unidad de acto con el suscrito Notario quien da fe de lo actuado.-**

Maria Emilia Granja Romero

SRTA. MARÍA EMILIA GRANJA ROMERO
PERITO TRADUCTORA
 C. 171897135-9

Remigio Poveda Vargas

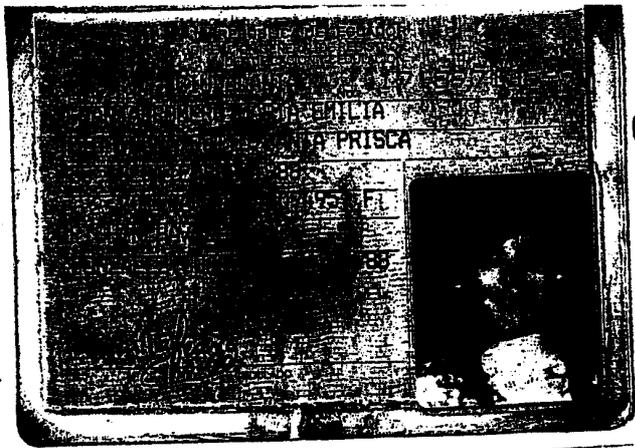
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



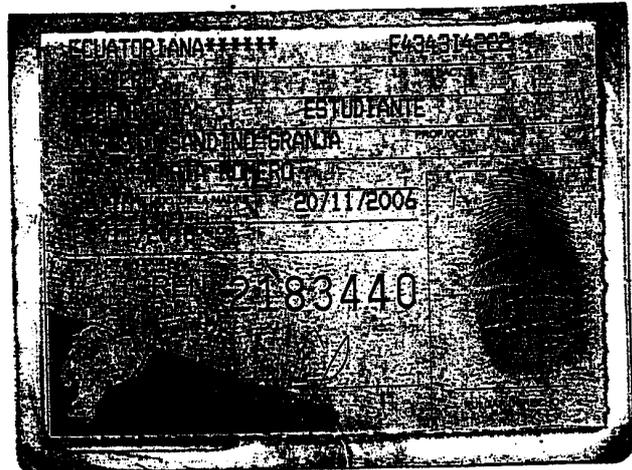
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dr. Remigio Poveda V.



Notaría Décimo Séptima
 Quito, D.M.



026658



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda P.



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. 8. Petición de la Abogada Maria Emilia Granja, con
 artículo número diecisiete – dos mil doce – trescientos dos del Foro de Abogados, en
 la fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente
 en mi cargo, EL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA
 GABRIELA MOREIRA AGUIRRE, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, OPPORTUNITY HOLDING Co, LLC., ANTE
 NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NEVADA DRA. KERSTAN D. HUBBS, DE
 FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013), Y DEMAS
 DOCUMENTOS ADJUNTOS, que antecede, constante en SIETE FOJAS útiles.- Quito
 el catorce de marzo del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Quito - Ecuador



Notaría Décimo Séptima
 - Quito, D.M.

Se otorgó la presente Protocolización: PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA GABRIELA MOREIRA AGUIRRE, POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENCE OPPORTUNITY HOLDING CO, LLC., otorgada ante el Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, cuyo Protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el señor, DAVID REINOSO, con cédula de ciudadanía número 171290443-0, constante en SEIS fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en la ciudad de Quito, al cuatro de enero del dos mil catorce.


DR. ROCÍO QUIÑA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

